



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN - HUANCABAMBA
DOCUMENTO AUTENTICADO

Lc. MARICELA DEL R. CAMACHO OTERO
FEDATARIA
REG. N°: 063 FECHA: 18 MAY 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 130-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

18 MAY 2018

VISTOS; El Proveído de Gerencia de fecha 18 de mayo del 2018, inserto en el Informe N°98-2018/GRP-402000-402400 de fecha 18 de mayo del 2018, el Informe N°343-2018/GRP-GSRMH-402420 de fecha 18 de mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°343-2018/GRP-GSRMH-402420, de fecha 18 de mayo del 2018, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Lewis O. Vilchez Flores), alcanza la propuesta para la designación de un profesional que se encargue de la supervisión de la obra: "Instalación y mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, el Rosario y Agupampa - Distrito de Sondor - Provincia de Huancabamba - Piura", solicitando que se designe como ingeniero supervisor al Ing. Felipe Purisaca Sosa, con CIP N° 26689, conforme lo establece el Art. 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N°98-2018/GRP-402000-402400, de fecha 18 de mayo del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, a efectos que se designe como supervisor de la obra antes mencionada al Ing. Felipe Purisaca Sosa, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, siendo así, mediante proveído de fecha 18 de mayo del 2018, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elabore el documento resolutivo correspondiente, designando como Supervisor de la obra en cuestión, al Ing. Felipe Purisaca Sosa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado en el Artículo 159°, señala en forma clara y precisa que:

"159.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.(...);"

Con las visaciones de la Oficina Subregional de Asesoría Legal, la Dirección Subregional de Infraestructura y la Subdirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley 20225 y su Modificatoria Decreto Legislativo N°1341, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas ampliatorias, Ley N° 30693 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público





Lic. MARICELA DEL R. CAMACHO OTERO
FEDATARIA
REG. N° 263 FECHA: 18 MAY 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 130-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 MAY 2018

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. FELIPE PURISACA SOSA, con CIP N° 26689, como Ingeniero Supervisor del Servicio: "Instalación y mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, el Rosario y Agupampa – Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Piura", conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Ing. Felipe Purisaca Sosa, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

